



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

I. FINALIDAD PUBLICA

La adquisición de GASOHOL REGULAR, tiene como finalidad de garantizar el desplazamiento y soporte logístico para la ejecución de las diversas actividades y servicios que brinda las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Churcampa. Estas acciones están orientadas a la atención de la población en las diferentes comunidades, centros poblados y distritos de la provincia, asegurando la presencia institucional y el cumplimiento de los objetivos programados.

II. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Churcampa, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público por autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servidores públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la suscripción territorial de su respectiva jurisdicción.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL:

Asegurar la operatividad de los vehículos mediante la adquisición de GASOHOL REGULAR, permitiendo el desarrollo eficiente de las intervenciones sociales en toda la Provincia de Churcampa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Adquirir GASOHOL REGULAR para facilitar el traslado de personal y materiales necesarios en las actividades desarrolladas en los diversos centros poblados y comunidades.
- Garantizar la continuidad de las actividades a desarrollar de cada oficina solicitante.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DETALLE DE LA ADQUISICIÓN

N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
01	1,696	GALON	GASOHOL REGULAR

CARACTERISTICAS A TECNICAS:

Adquisición de combustible para las diferentes unidades orgánica de la Municipalidad Provincial de Churcampa, departamento de Huancavelica. Los cuales se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

N°	UNID. MEDIDA	SOLICITANTE	DESCRIPCION	CANT.
1	GALON	Sub Gerencia de Desarrollo Económico	GASOHOL REGULAR	88
2	GALON	Sub Gerencia de Servicios Públicos Tránsito y Transporte	GASOHOL REGULAR	900
3	GALON	Area Técnica Municipal	GASOHOL REGULAR	100
4	GALON	Unidad de Defensa Civil	GASOHOL REGULAR	100
5	GALON	Unidad de OMAPED	GASOHOL REGULAR	38
6	GALON	Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente	GASOHOL REGULAR	250
7	GALON	Programa de Complementación Alimentaria	GASOHOL REGULAR	120
8	GALON	Gerencia de Desarrollo Social	GASOHOL REGULAR	100
TOTAL				1,696.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

El GASOHOL REGULAR es una mezcla de gasolina regular (92.2%) y de alcohol carburante (7.8%).
Deberá cumplir con todas las características técnicas y requisitos, indicada en la ficha técnica aprobada y publicada en el SEACE.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas.	
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20). 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Pomo (10)	Máximo 0,013 g Pbt/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular. (2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación VL=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102.2017. El método ASTM D5188 es el dirigente en caso que los valores calculados sean cuestionables. (3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables. (4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirigente. (6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo. (7) Según la NTP 321.102.2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa. (8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102.2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados. (9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas. (10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas. (11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l. (12) Refrendo al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TECNICAS

Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos decreto supremo Nro. 030-98-EM.

Título VII Artículo 70°. - La presencia de agua no se considera como adulterante, por no ser miscible con los hidrocarburos. Sin embargo, su presencia será motivo de sanción, por alteración de volumen.

SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO

El proveedor se compromete a entregar el combustible en recipientes, cisternas o unidades de transporte autorizadas, debidamente selladas, rotuladas o en óptimas condiciones de seguridad, cumpliendo con las normativas vigentes para el transporte de materiales inflamables.

El producto deberá estar protegido contra fugas, contaminación, evaporación y manipulación indebida, garantizando su calidad e integridad durante el transporte, descarga y almacenamiento. Así mismo, el proveedor será responsable de que el combustible se entregue sin adulteración y dentro de los parámetros técnicos establecidos.

La entrega del bien adquirido **será en dos (02) entregas** en el almacén central de la Municipalidad Provincial de Churcampa ubicado en el Jr. 02 de mayo S/N, de lunes a viernes y en el siguiente horario de atención:

08:00 a.m. a 13:00 p.m. y 14:30 p.m. a 17:30 p.m.

V. GARANTIA COMERCIAL

No corresponde

ALCANCE DE LA GARANTÍA:

El combustible no tendrá adulteraciones en su pureza (composición química) ni en la medida de volumen ni peso.

CONDICIONES DE GARANTÍA:

El proveedor es responsable por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar el suministro de combustible adulterado, durante su uso. El proveedor se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado

PERIODO DE GARANTÍA:

Debe cubrir el año de uso.

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

Debe cumplir estrictamente y según corresponda, con las normas de seguridad contenidas los Reglamentos pertinentes

Contar con el certificado de inscripción en el Registro Único para el Control de Insumos. Químicos y Productos Fiscalizados, administrado por el Ministerio de Producción.

- Debe cumplir estrictamente y según corresponda, con las normas de seguridad contenidas los Reglamentos pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente,
- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para pago

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa

Plazo:

CRONOGRAMA DE ENTREGA GASOHOL REGULAR

DETALLE	CANT.	U. MEDIDA	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	848	GALON	A LOS 5 DIAS DE LA FIRMA DE CONTRATA Y/O EMISION DE LA ORDEN DE COMPRA.
SEGUNDA ENTREGA	848	GALON	01 DE JULIO DE 2026
CANTIDAD TOTAL	1696	GALON	

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por cada área solicitante y/o usuaria según su pedido, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista correspondiente a la ENTREGA, previa recepción y previa conformidad del área usuaria correspondiente.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$\text{Para bienes: } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

XIII. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

No corresponde

XIV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.

XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
C.P.C. Angel Aurelio Rojas Quispe
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

Firma y Sello del Área Usuaria